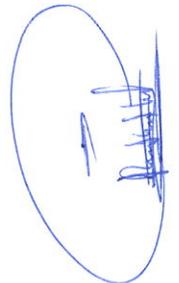




Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021



SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 15 DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIERRA BLANCA, GTO.

Siendo las 13:00 horas del día 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 64, 67 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, se dio inicio a la Sesión extraordinaria No. 15 del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tierra Blanca, Gto., 2018-2021, en el recinto oficial del Salón de Cabildos, ubicado en Palacio Municipal s/n, zona centro de Tierra Blanca, Guanajuato; desarrollándose de acuerdo al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Pase de lista y declaración de Quórum legal;
2. Aprobación del orden del día;
3. Instalación legal de la sesión;
4. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del 2020.
5. Clausura de la sesión.

1. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL

Dando inicio, se comienza con el pase de lista a los presentes, contándose con la asistencia de:

- Profr. Pedro Pueblito Hernández García-----Presidente municipal
- Lic. Romina Martínez Félix-----Síndico municipal;
- Jaime Reséndiz Roque-----Regidor;
- Ma. Jesús Pérez Hernández-----Regidora;
- José Guadalupe García Félix-----Regidor;
- Zenaida Pérez Pérez-----Regidora;
- Beatriz Romero Bárcenas-----Regidora;
- Ramiro Romero Hernández-----Regidor;
- Zenaida Hernández Martínez-----Regidora;
- David Aguilar Gutiérrez-----Regidor.

Quienes al oír su nombre y levantando la mano derecha contestaron "presente", y siendo que se cuentan con 10 integrantes del H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Gto., de 10 diez que lo conforman, por lo que se declara que existe quórum legal.-----

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Dando cumplimiento al segundo punto, se les propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento la aprobación del orden del día previsto para esta sesión del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del municipio de Tierra Blanca, Gto., a lo que el Ayuntamiento una vez que se le dio lectura procedió a aprobar dicho orden por unanimidad de votos.-----

3. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

El primer edil ptofr. Pedro Pueblito Hernández García, declara legalmente instalada la Sesión Extraordinaria No. 15 siendo las 13:53 horas.-----

4. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020.

[Handwritten signature]



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

El LADN. Jorge Luis Montoya Hernández, Tesorero Municipal, presenta y pone a disposición del pleno del Ayuntamiento el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tierra Blanca, Gto., para el ejercicio fiscal del 2020, así como los anexos de integración que la acompañan.

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 56, fracción IV y 117 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 76 de fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado; artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 60, 61 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los artículos 18, 19, 20, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Guanajuato, presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las facultades que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para los municipios es la Administrar con Autonomía la Hacienda.

El artículo constitucional 115, establece que "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; asimismo en el inciso c) establece "Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria".

El artículo 31 fracción IV, establece la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público.

En este contexto, y atendiendo a la esta responsabilidad constitucional el Municipio tiene la facultad de proponer el esquema tributario y el fortalecimiento de su hacienda pública;

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature in the top right corner]

[Handwritten signature 'D. Adrián Romero' on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

para ello la importancia de establecer las disposiciones normativas en la que determine de manera anual el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, ingresos extraordinarios, que tenga derecho a percibir el municipio.

Asimismo para el fortalecimiento de la hacienda pública municipal se atiende las disposiciones contenidas en el capítulo II de la Ley de Disciplina de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios relativas Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios; asimismo la información se presenta conforme los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia esta Ley.

En este mismo orden, se integra la información conforme la estructura, conceptualización y clasificación establecida en el capítulo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de la Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos.

De acuerdo a lo anterior y en el entendido, la Administración Pública del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, consiente en fortalecer la hacienda pública municipal se apega estrictamente a los principios y disposiciones legales buscando el mínimo impacto a los contribuyentes; propone los tributos conforme a su fines públicos manteniendo la suficiencia presupuestaria que garantice la prestación de los servicios públicos y el desarrollo del municipio en beneficio de la ciudadanía.

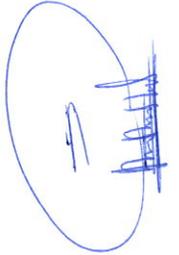
1. ENTORNO ECONOMICO NACIONAL

El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el paquete económico 2020, el cual contiene los Criterios General de Política Económica con estimación de los principales indicadores para el cierre de 2019, y proyecciones para 2020.

Los Criterios Generales de Política Económica, indica que el Gobierno Federal mantiene una política económica disciplinada y prudente en el manejo prudente de las finanzas públicas, con apego a los lineamientos de austeridad republicana, manteniendo firmeza en el compromiso de preservar las finanzas sanas, la estabilidad y el crecimiento



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Administración 2018-2021

económico sostenido, detonando la productividad, el empleo y generando igualdad de oportunidades.

Este documento menciona como la economía mexicana se ha desenvuelto en un entorno económico global en desaceleración iniciado a mediados de 2018, e intensificado por sucesos como las disputas comerciales entre potencias, especialmente, entre Estados Unidos y China, y la posible salida de Reino Unido de la Unión Europea. Así, en 2019, estas tensiones se han intensificado, causando mayor incertidumbre, episodios de volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros, afectando principalmente a las economías emergentes, generando un efecto negativo en el comercio internacional, la inversión, y la producción industrial. En este contexto, la economía mexicana ha presentado resultados mixtos, ya que si por una parte se ha denotado debilidad en la actividad industrial y la inversión, por otra parte, las exportaciones no petroleras y el desempeño estable del mercado laboral continúan presentando tendencias positivas.

Declaro & Romero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En este contexto, el marco macroeconómico para el cierre de 2019, es conservador, se espera un crecimiento de la economía del 3.2%; sin embargo para el ejercicio 2020 se mantiene en un rango de 3.5%. De igual manera, se el peso se ha mantenido en los parámetros esperados, y en el primer semestre del año, el tipo de cambio reflejó una apreciación.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Para el cierre de 2019, se estima que el PIB tendrá un crecimiento entre 0.6 y 1.2%, principalmente impulsado por un mayor gasto corriente e inversión pública, derivado de la expectativa de la ratificación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). La inflación general anual ha mostrado un comportamiento descendente, pasando de 4.83% a finales de 2018 a un 3.29% en agosto de 2019, manteniendo la expectativa de 3.2% de inflación para el cierre de 2019.

[Handwritten signature]

Asimismo, se estima que el precio del petróleo mexicano al cierre de 2019 sea de 55 dólares por barril, y que el tipo de cambio se sitúe en promedio de 19.4 pesos por dólar.

[Handwritten signature]

Para 2020, el programa económico se basa en un marco macroeconómico prudente y acorde con las expectativas de los mercados, considerando la incertidumbre del entorno internacional. Se estima que el fortalecimiento del mercado interno, la creación de

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

empleos, el repunte del crédito y la inversión en infraestructura pública y privada, generen mayor dinamismo.

En ese sentido, se prevé un crecimiento real anual del PIB en 2020 de entre el 1.5 y el 2.5%, siendo la estimación para las finanzas públicas en un 2.0%. Para el cierre del mismo ejercicio, se prevé una inflación anual de 3.0%; y con un tipo de cambio nominal de 20.0 pesos por dólar, y una tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días de 7.4%

Se mantiene para 2020 una estimación del precio del petróleo de 49 dólares por barril, debido a una menor demanda del energético, resultado de las diversas tensiones comerciales, la desaceleración de la actividad industrial a nivel global, así como la entrada en 2020 de distintas regulaciones en la materia. La producción petrolera se estima en 1,951 miles de barriles de petróleo diarios.

Sin embargo, el marco macroeconómico podría verse afectado si llegaran a exacerbarse algunos riesgos, entre los que destacan: un mayor retraso en la aprobación del T-MEC; un escalamiento de los conflictos geopolíticos y comerciales a nivel mundial; una mayor desaceleración de la economía mundial, principalmente, en la producción industrial de Estados Unidos; un mayor deterioro en la calificación crediticia de Pemex con su posible contagio a la deuda soberana; y una mayor debilidad de la inversión privada.

En los Criterios General de Política Económica, resalta los pilares de la política fiscal, basada en la culminación de la trayectoria de consolidación fiscal comprometida en 2013 y que implica disminuir los requerimientos financieros del sector público y la certidumbre, bajo el cual el Gobierno Federal reitera su compromiso en no crear nuevos impuestos ni aumentar los existentes lo que se traduce en ingresos relativamente estables para el próximo año con respecto al cierre de 2019. Así en conjunto este escenario macroeconómico, considera las condiciones favorables para un superávit en el balance tradicional del 0.7 al 1.0% del PIB para 2019.

El documento resalta el desempeño de la actividad económica, así como los efectos positivos de las medidas tributarias que se incluyen en la Iniciativa de la LIF 2020 y que buscan preservar la fortaleza de los ingresos públicos a través de acciones orientadas a simplificar el marco tributario y de garantizar el cumplimiento en el pago de los impuestos existentes al cerrar espacios de evasión y elusión fiscales. Ello con la finalidad de que el



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

sistema impositivo sea más justo, y que cada contribuyente pague adecuadamente lo que le corresponde.

Los Criterios Generales de Política Económica, anticipan que la inflación general anual del presente año sea de 3.2%. Para 2020, se plantea que se ubique en un nivel consistente con el objetivo establecido por el Banco de México de 3.2%, con un intervalo de variabilidad de un punto porcentual.

2. POLITICA DE INGRESOS

De conformidad con la situación económica generalizada en el país y en congruencia con lo planteado desde ejercicios anteriores; esta administración municipal mantiene la política general congruente con los Criterios Generales de Política Económica, considerando un incremento general del 3.5 por ciento, porcentaje equiparado al cierre de inflación que indica los mencionados Criterios, esto con la finalidad de no generar presión en la economía familiar de los tierrablanquenses.

Esta política de ingresos se centra en esfuerzos de fortalecer la recaudación municipal, mediante esquema de ampliar la base de contribuyentes, establecimiento de esquemas ágiles del pago de las contribuciones y de la sistematización de las operaciones y procesos que se traduzca en una mejor prestación de los servicios públicos de manera oportuna.

3. RESULTADOS Y PROYECCIONES

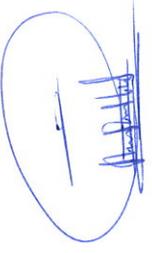
3.1. RESULTADOS

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, se presenta los resultados de los ingresos de los ejercicios 2018 y 2019.

Se estima que para el cierre de 2019, se obtenga ingresos por un importe de \$125,925,690.39 (Ciento veinticinco millones novecientos veinticinco mil seiscientos noventa pesos 39/100 m.n.) que representan 1.17% menos con relación al ejercicio 2018, principalmente por la aplicación recursos del ejercicio anterior y por los recursos etiquetados en convenios.



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Administración 2018-2021

En lo que respecta en los ingreso de libre disposición se estima para el cierre de 2019, un importe \$58,584,897.52 (Cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 52/100 m.n.), que representa un 12.85% más en relación con los recibidos en 2018.

Lo anterior se detalla en el Formato 7a de la Ley de Disciplina Financiera, anexo a la presente iniciativa

3.2. PROYECCIONES

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, se presenta la proyección de los ingresos conforme los parámetros de los Criterios Generales de Política Económica. Asimismo por tratarse de un municipio menor de 200,000 habitantes se realiza la proyección del ingreso de un año.

Para el ejercicio 2020, se tiene estimado un total de ingresos de \$94,130,488.00 (Noventa y cuatro millones ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) que se integra por \$55,530,488.00 (Cincuenta y cinco millones quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) de ingreso de libre disposición y \$38,600,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) de transferencia federales etiquetadas.

La composición de los ingresos en cuanto a su origen corresponde el 96.38% al rubro de participaciones y aportaciones federales y el 3.62% a ingreso propios.

Para el ejercicio 2021 se tiene proyectados \$97,895,707.52 (Noventa y siete millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos siete pesos 52/100 m.n.) que representa el 4% con relación al ejercicio del 2020.

Lo anterior se detalla en el Formato 7c de la Ley de Disciplina Financiera, anexo a la presente iniciativa.

4. RIESGOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Dentro de los riesgos que se detectan para los ingresos que percibe el municipio o que puede impactar en sus fianzas son:



Escritura Romero



5.



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

Bajo dinamismo de la producción de petróleo, una afectación negativa en esta variable afectara el nivel de ingresos federarles petroleros, que se manifestara en un menor importe en el concepto participaciones.

Recorte presupuestal de programas o incrementos mínimos que se operan con las entidades federativas en colaboración con la federación.

Efecto de las políticas emitidas por la federación que impacten directamente en la organización y operatividad de los municipios, especialmente en el aspecto normativo y financiero.

Posible impacto negativo de la no concertación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), lo que generaría un mal resultado que impactaría a la perspectiva de crecimiento en nuestro país, derivada de un incremento en incertidumbre y por consecuencia en la economía de los mexicanos.

Por otra es un gran reto, el que se reduzca la inflación y converja al objetivo establecido por el Banco de México +/- 3.2 por ciento; la incertidumbre es cuándo se dará y a qué velocidad, sabemos que la inflación dependiente de otros factores.

Asimismo se consideran presiones contingentes sobre el gasto derivado de indemnizaciones, demandas y laudos laborales, principalmente en este año 2020.

Para la elaboración de la presente iniciativa y atendiendo el panorama financiero que deriva del entorno económico nacional y apego a los parámetros emitidos en los Criterios Generales de Política Económica, se optaron por opciones que permitirá el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, impactar lo menos posible en la economía de las familias tierrablanquenses, de tal forma que la propuesta contiene de manera general un aumento de 3.5%, equiparado al factor inflacionario para el cierre del presente ejercicio, así como una previsión en caso de un incremento del índice, dada la volatilidad de la economía global y nacional.

La administración municipal tiene como objetivo fundamental atender las necesidades de la población a través de la prestación de servicios públicos, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo del municipio y a un bienestar y calidad de vida de sus habitantes.



Administración 2018-2021

9

TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

En este aspecto se considera importante mantener la suficiencia presupuestaria que garantice la prestación de dichos servicios públicos, programas y proyectos.

En esta iniciativa se busca el mínimo impacto en la población es por ello que se siguieron manteniendo facilidades administrativas y estímulos fiscales en las que destacamos las siguientes:

Apoyo a la economía de las personas: Se incluye en esta iniciativa un beneficio para los beneficiarios de la "Tarjeta Impulso" aplicable en materia de impuesto predial, y en materia de certificaciones, expediciones y constancias.

Por otra parte se mantiene una asignación mensual gratuita por el servicio de agua potable en instituciones públicas educativas.

Con la finalidad de fomentar la cultura de contribución al gasto público y a incentivar la recaudación en los primeros meses del ejercicio fiscal se establecieron descuentos a los contribuyentes que obtén por pagar de manera anualizadas sus contribuciones, como es el caso del impuesto predial.

Por otra parte esta iniciativa fomenta la regularización de los predios otorgando un beneficio fiscal referente a los avalúos que sujeten al procedimiento.

Asimismo en la propuesta se tomó como referencia las contribuciones, estructura y costos contenidos en Ley de Ingresos para el Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019.

5. ANEXOS A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

Según lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera, las Iniciativas de Ley de Ingresos deberán ser acompañadas de los anexos técnicos y demás información que den soporte y veracidad a propuestas detalladas en el cuerpo de la ley. Por ello, este H. Ayuntamiento adjunta a la presente iniciativa lo siguiente:

5.1. **Calculo de tarifas por Derecho de Alumbrado Público:**

Este anexo incluye información referente al padrón de usuarios proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad, así como información referente al Padrón Catastral del



TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

Municipio y a los registros contables y presupuestales, los cuales coadyuvan al cálculo de una tarifa adecuada y justa para su aplicación.

5.2. Resultados de Ingresos (Formato 7a – LDF).

De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera, se anexan a la presente iniciativa los formatos oficiales que contienen los resultados de la aplicación de la Ley de Ingresos estimados en el ejercicio fiscal actual (2019) y del ejercicio anterior (2018).

5.3. Proyecciones de Ingresos (Formato 7c – LDF).

De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera, se anexan a la presente iniciativa los formatos oficiales de proyecciones de ingresos del ejercicio fiscal siguiente, el cual abarca la presente iniciativa (2020), así como el inmediato siguiente (2021).

5.4. Estudios actuariales.

Respecto a los estudios actuariales indicados en la Ley de Disciplina Financiera, se precisa mencionar que el Municipio de Tierra Blanca, Gto., no cuenta actualmente con un sistema de pensiones y jubilaciones aplicable, por lo cual no se integra el formato de estudios actuales. Sin embargo, considerando la importancia de este para la administración de los recursos humanos, el H. Ayuntamiento ha considerado e instruido tomar las medidas administrativas y presupuestales a que haya lugar, a fin de establecer un sistema de pensiones y jubilaciones que sea benéfico tanto para el personal que labora para este ente público, así como para las finanzas municipales. Por ello, se considera la presentación de dicho estudio actuarial en la iniciativa de Ley de Ingresos del próximo ejercicio fiscal.

Por ello, se anexa una certificación emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento, en la cual se da fe de lo antes mencionado.

5.5. Evaluación de impacto

En atención a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera, se ha realizado una evaluación del impacto que tendrá la aplicación de la iniciativa de Ley de Ingresos en el ejercicio fiscal 2020, en el aspecto social, presupuestal, administrativo y jurídico, así como en la propuesta de indicadores para determinar de manera general los resultados de la aplicación de la Ley de Ingresos, y medir así el impacto evaluado. Esto, en relación con lo detallado en la presente exposición de motivos.

6. ESTRUCTURA NORMATIVA



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

La iniciativa de ley de ingresos que ponemos a su consideración ha sido estructurada por capítulos los cuales responde a los siguientes rubros:

- I. De la Naturaleza y Objeto de la Ley
- II. De los Conceptos de Ingresos
- III. De los Impuestos
- IV. De los Derechos
- V. De las Contribuciones Especiales
- VI. De los Productos
- VII. De los Aprovechamientos
- VIII. De las Participaciones Federales
- IX. De los Ingresos Extraordinarios
- X. Las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales
- XI. De los Medios de Defensa Aplicables al Impuesto Predial
- XII. De los ajustes
- XIII. Disposiciones Transitorias

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

7. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa señalados con anterioridad:

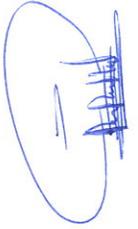
I. NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

II. DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Administración 2018-2021

Describe de manera general los conceptos de cada uno de los ingresos considerados en la presente iniciativa. Asimismo, revela base legal superior en la cual se sustenta el derecho y obligación del municipio para recibir ingresos ordinarios y extraordinarios, durante el ejercicio fiscal.

III. DE LOS IMPUESTOS

Dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 que se somete a consideración de este Congreso, se han considerado los impuestos que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, de entre los cuales el H. Ayuntamiento ha decidido aplicar los siguientes:

III.1. Impuesto Predial

El H. Ayuntamiento, considerando la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México; ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas al Impuesto Predial, no afectándose tasas ni factores. Esto, considerando el impacto que podría tener en la economía del contribuyente, pero sin dejar de lado que este impuesto es una de las principales fuentes de recaudación de los municipios, por lo que los rubros que se desglosan en cada uno de los apartados de la sección relativa a este impuesto, son los que el Municipio está en capacidad de recaudar.

III.2. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles

Dado que este impuesto está determinado por una tasa, no se ve afectado por la estimación de índice inflacionario para el cierre del año 2019, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el Banco de México, por lo que su recaudación se verá determinada por la aplicación de las tarifas contenidas en las fracciones correspondientes con las que tenga relación directa.

III.3. Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles

Dado que este impuesto está determinado por una tasa, no se ve afectado por la estimación de índice inflacionario para el cierre del año 2019, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el Banco de México, por lo que su recaudación se verá determinada por la aplicación de las tarifas contenidas en las fracciones correspondientes con las que tenga relación directa.

Deatri Romero
J. J. J.
J. J. J.
J. J. J.
J. J. J.

J. J. J.

J. J. J.

J. J. J.

J. J. J.

J. J. J.



TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

III.4. Impuesto de fraccionamientos

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas al Impuesto de fraccionamientos. De igual manera, se toma en consideración el que dicho impuesto no representa al momento una fuente real de ingresos, sin embargo, se ha decidido contemplar dentro de la presente iniciativa en virtud de los proyectos de desarrollo urbano que se generen en los próximos ejercicios fiscales.

III.5. Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas

Dado que este impuesto está determinado por una tasa, no se ve afectado por la estimación de índice inflacionario para el cierre del año 2019, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el Banco de México, por lo que su recaudación se verá determinada por la aplicación de las tarifas que para ello se determinen.

III.6. Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos

Dado que este impuesto está determinado por una tasa, no se ve afectado por la estimación de índice inflacionario para el cierre del año 2019, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el Banco de México, por lo que su recaudación se verá determinada por la aplicación de las tarifas que para ello se determinen.

III.7. Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos

Dado que este impuesto está determinado por una tasa, no se ve afectado por la estimación de índice inflacionario para el cierre del año 2019, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el Banco de México, por lo que su recaudación se verá determinada por la aplicación de las tarifas que para ello se determinen.

III.8. Impuesto sobre explotación de bancos de cantera, tepetate, arena y grava

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas al Impuesto sobre explotación de bancos de cantera, tepetate, arena y grava. De igual manera, se toma en consideración el que dicho impuesto no representa al momento una



TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

fuerza real de ingresos, sin embargo, se ha decidido contemplar dentro de la presente iniciativa en virtud de los proyectos que se generen en los próximos ejercicios fiscales.

IV. DE LOS DERECHOS

Dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 que se somete a consideración de este Congreso, el H. Ayuntamiento ha considerado dentro de las cuotas establecidas para los derechos a aquellas que corresponden a servicios y funciones públicas, que por mandato de ley el municipio tiene a su cargo, mismas que el Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

IV.1. Por servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales

El H. Ayuntamiento ha considerado que para la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, se deben considerar dentro de las tarifas aplicables los costos que se deriven de su operación, mantenimiento, administración, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura.

Para lo anterior, se han contemplado la aplicación de tarifas por servicio medido y cuota fija, las cuales desde ejercicios fiscales anteriores se integraron a la Iniciativa de Ley de Ingresos derivado de un estudio tarifario realizado para tal efecto, y a las cuales se ha considerado el factor de cierre inflacionario determinado cada ejercicio fiscal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, para las iniciativas de los ejercicios fiscales sucesivos.

Es así que para la presente iniciativa de Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, el H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas al servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

IV.2. Por servicio de panteones

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por



TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicio de panteones. Esto, considerando que es uno de los servicios prioritarios para la población, así como el que se tienen contemplados mayores acciones de atención y mantenimiento de la infraestructura de panteones municipales en el próximo ejercicio fiscal.

IV.3. Por servicio de seguridad pública

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicio de Seguridad Pública.

IV.4. Por servicio de protección civil

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicio de protección civil.

IV.5. Por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija.

IV.6. Por servicios de tránsito y vialidad

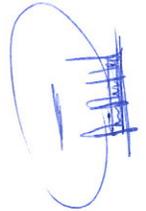
El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicios de tránsito y vialidad.

IV.7. Por estacionamientos públicos

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicio de estacionamientos públicos.



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Administración 2018-2021

IV.8. Por servicios catastrales y práctica de avalúos

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicios catastrales y práctica de avalúos.

promover tarifas

IV.9. Por servicio de obra pública y desarrollo urbano

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicio de obra pública y desarrollo urbano.



IV.10. Por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios.

eflu

IV.11. Para expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas.

Encuesta Hdez

IV.12. Por expedición de certificados, certificaciones y constancias

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por expedición de certificados, certificaciones y constancias.

De igual manera, se propone la inclusión de la fracción V al artículo 25 de la presente iniciativa, bajo el concepto específico de "Por constancia de origen o residencia", la cual se refiere a aquellas certificaciones que expida el Secretario del Ayuntamiento, en ejercicio de sus funciones, y que tengan por finalidad dar certeza legal del origen o residencia actual de una persona. Esto, en atención primordial a la necesidad de dichos





TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

documentos para efectos de trámites de servicios ante instancias federales o estatales, en los cuales es necesario referenciar específicamente el tipo de constancia que se expide. Asimismo, dado que dichas constancias son expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, se equiparan en costo al indicado en la Fracción IV del mismo artículo antes referido.

IV.13. Por servicios en materia de Acceso a la Información Pública

El H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2019 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5% a las cuotas y tarifas relativas a los derechos por servicios en materia de acceso a la información pública.

Asimismo, se ha considerado una fracción en la cual se exenta de cobro la expedición de hasta 20 copias simples que se expidan en materia de acceso a la información pública. Esto en atención a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

IV.14. Por servicios de Alumbrado Público.

El H. Ayuntamiento ha considerado el sustento legal por el cual, en iniciativas de ley de ingresos de ejercicios anteriores, se ha incluido dentro de las mismas un concepto de ingresos en lo relativo al Derecho de Alumbrado Público. Esto, derivado de la Reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios realizada en el mes de diciembre de 2012, la cual considera la fórmula de cobro basada en los costos que representan para el municipio la prestación del servicio de alumbrado público, en relación con el número de usuarios registrados en el padrón de CFE, así como predios urbanos y rústicos (baldíos) que no tienen cuenta con CFE.

Esta fórmula por lógica matemática arroja una cuota que cubre el 100% del servicio de alumbrado; sin embargo, el Congreso del Estado otorgó, aun cuando no llegó a estar vigente, un beneficio fiscal que representa el 8% del consumo de energía eléctrica de cada usuario, este apoyo se insertó en el artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos para el 2013, pero estaba vinculada con la entrada en vigor del nuevo esquema tarifario de la Ley Hacendaria, la cual se prorrogó en dos ocasiones durante el presente año, y no llegó a estar vigente. Este beneficio al aplicarse genera un escenario deficitario en la recaudación para los Municipios, toda vez que el saldo sin cubrir por el usuario se revierte al Municipio.



TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

Este Ayuntamiento coincide con las razones que llevaron al Congreso del Estado a otorgar un beneficio fiscal, y por lo tanto propone en esta Iniciativa un beneficio que represente el 12% respecto del consumo de energía, lo que resulte menor respecto de la tarifa que se propone. Considerando este apoyo, el gasto fiscal que se provoca se cuantifica y se suma como costo del servicio para efectos de la determinación de la tarifa.

Esta acción tiene sustento jurídico, primero derivado de la jurisprudencia que previene que todo derecho tributario tiene como límite de recuperación el 100% del costo del servicio¹, y otro argumento derivado de la propia sentencia ya citada, la 15/2007², la cual refiere al analizar el beneficio otorgado por el Municipio de Guerrero, que dicho beneficio debe recuperarse.

Ahora bien, a pesar de que los precedentes jurisprudenciales dan soporte a la acción mencionada, se propone adicionar tal proceso en la propia Ley que se somete a su consideración, a fin de reiterar la interpretación jurisprudencial en el texto legal. En este supuesto, se reconoce el costo que para el año 2020 se propone otorgar a todo usuario.

Otro elemento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación permite omitir de la fórmula es el padrón de baldíos, por la complejidad e incertidumbre de cobro, más esto no representa su exclusión como contribuyente.

En la multicitada resolución 15/2007, nuestro máximo Tribunal Constitucional estableció la no violación a los principios de equidad y proporcionalidad por la no participación de estos usuarios en la fórmula, y reconociendo su naturaleza de contribuyentes. Es en este sentido que proponemos la omisión de dichos usuarios.

Adicionalmente a este rubro, y con la finalidad de evitar gastos adicionales por la recaudación de estos usuarios, se propone equiparar los periodos y formas de pago aplicables al Impuesto predial a este derecho, es decir, será el bimestre y la anualidad el periodo de pago y el recibo del impuesto podrá incorporar también el derecho.

Con estas particularidades la fórmula se lee ahora así:

$$\frac{\text{Costos} + \text{Beneficio Fiscal}}{\text{Usuarios del padrón de CFE}} = \text{Cuota Fija}$$

Dónde:

¹ RUBROS:

"DERECHOS POR SERVICIOS. SU CONNOTACIÓN" Tesis de Jurisprudencia.

"DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS" Tesis de Jurisprudencia.

"DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA" Tesis de Jurisprudencia.

² SENTENCIA y votos, concurrente formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, de minoría por los señores Ministros Sergio A. Valls Hernández y Juan N. Silva Meza, y particular del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, en la Acción de Inconstitucionalidad 15/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.



TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, la Ley de Disciplina Financiera, y demás legislación aplicable.

IX. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

El municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado y/o el Congreso de la Unión.

X. FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTIMULOS FISCALES

El H. Ayuntamiento ha determinado otorgar a los contribuyentes facilidades administrativas y estímulos fiscales que contribuyan al cumplimiento de sus obligaciones y coadyuven a la recaudación de ingresos municipales.

X.1. Del Impuesto Predial

Se establece una cuota mínima, tomando como base la aplicable del ejercicio 2019, a la cual el H. Ayuntamiento ha considerado la estimación del cierre del ejercicio fiscal 2017 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Banco de México, y por ello, se ha determinado aplicar un incremento del 3.5%.

Asimismo, se considera otorgar a los contribuyentes un descuento por pago anualizado, ya que este tiene gran impacto en la recaudación por impuesto predial, como se demuestra en los ingresos captados por este concepto durante el primer bimestre de los ejercicios en los que se ha aplicado, y que de igual manera, contribuye a disminuir la morosidad.

Aunado a lo anterior, por acuerdo del H. Ayuntamiento, se ha propuesto incluir en la presente iniciativa un beneficio fiscal para aquellos beneficiarios del programa "Tarjeta Impulso", consistente en el descuento del 15% en el pago anualizado del impuesto predial, el cual no podrá duplicarse con el beneficio descrito en el párrafo anterior.

X.2. Servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales

El H. Ayuntamiento, ha determinado mantener el beneficio fiscal a los contribuyentes del padrón de servicio de agua potable, que sean pensionados, jubilados y personas adultas mayores, consistente en un descuento aplicable, tanto en sus pagos por tarifa fija y



TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

servicio medido. Lo anterior, como apoyo a la economía de las personas e incentivar la recaudación.

Aunado a lo anterior, por acuerdo del H. Ayuntamiento, se ha propuesto incluir en la presente iniciativa un beneficio fiscal para aquellos beneficiarios del programa "Tarjeta Impulso", consistente en el descuento del 15% en el pago mensual del servicio de agua potable, el cual no podrá duplicarse con el beneficio descrito en el párrafo anterior.

X.3. Servicios catastrales y práctica de avalúos

El H. Ayuntamiento ha determinado mantener el beneficio fiscal referente a avalúos de predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización.

X.4. Expedición de certificados y certificaciones

El H. Ayuntamiento ha determinado mantener el beneficio fiscal referente a la aplicación de un descuento en el costo de expedición de certificados y certificaciones, aplicable a casos donde dicho documento sea parte de un trámite de beneficio social.

Aunado a lo anterior, por acuerdo del H. Ayuntamiento, se ha propuesto incluir en la presente iniciativa un beneficio fiscal para aquellos beneficiarios del programa "Tarjeta Impulso", consistente en el descuento del 30% en el en el costo de expedición de certificados y certificaciones, el cual no podrá duplicarse con el beneficio descrito en el párrafo anterior.

X.5. Del alumbrado público

El H. Ayuntamiento ha determinado mantener el beneficio fiscal referente a la recaudación por alumbrado público.

XI. MEDIOS DE DEFENSA

Se siguen siendo los mismos contemplados en la Ley de Ingresos 2019 y con la ley de acceso a la información pública pueden acudir a ella para solicitar cualquier tipo de información.

XII. DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

Se mantienen los ajustes tarifarios de orden general.

XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

Las remisiones que se hacen en la Ley de Hacienda Municipal a la Ley de Ingresos para los Municipios, se entenderán hechas a esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2020, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO. PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020		
CRI	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL INGRESOS	94,130,488.00
1.	IMPUESTOS	691,032.00
	1.2. Impuesto sobre el patrimonio	690,032.00
1.2.1	Impuesto predial	679,117.00
1.2.2	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	1,000.00
1.2.3	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	9,915.00
	1.3. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,000.00
1.3.1	Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,000.00
4.	DERECHOS	1,457,828.00
	4.3. Derechos por prestación de servicios	1,457,828.00
4.3.1	Servicio de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento	441,122.00
4.3.2	Servicio de Alumbrado Público	649,532.00
4.3.3	Servicio de Transporte público	8,000.00
4.3.4	Servicio de panteones	36,074.00



TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

4.3.5	Servicios Catastrales y Prácticas de Avalúo	44,435.00
4.3.6	Servicio de Seguridad Pública	500.00
4.3.7	Baños públicos	1,000.00
4.3.8	Ocupación y aprovechamiento de vía pública	159,248.00
4.3.9	Expedición de Certificados, Certificaciones y Constancias	43,466.00
4.3.10	Expedición de Permisos Eventuales para la Venta de bebidas alcohólicas	22,930.00
4.3.12	Por Expedición de Licencias o Permisos para el establecimiento de anuncios	2,320.00
4.3.13	Derechos diversos	49,201.00
5. PRODUCTOS		194,484.00
5.1. Productos de tipo corriente		194,484.00
5.1.1	Arrendamiento y explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	172,796.00
5.1.2	Rendimientos bancarios	21,688.00
6. APROVECHAMIENTOS		1,065,144.00
6.1. Aprovechamientos de tipo corriente		1,065,144.00
6.1.1	Recargos	70,969.00
6.1.2	Multas	242,516.00
6.1.3	Rezagos	751,659.00
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		90,722,000.00
8.1. Participaciones		52,122,000.00
8.1.1	Fondo General	21,500,000.00
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	24,000,000.00
8.1.3	Fondo de fiscalización	370,000.00
8.1.4	IEPS	3,200,000.00
8.1.5	IEPS gasolina	510,000.00
8.1.7	Tenencia	1,000.00
8.1.8	Compensación ISAN	90,000.00
8.1.9	Impuesto sobre automóviles nuevos	240,000.00
8.1.10	Derecho de alcoholes	810,000.00
8.1.11	Participaciones diversas	1,000.00
8.1.12	ISR Participable	1,400,000.00
8.2. Aportaciones		38,600,000.00
8.2.1	Ramo 33 FAISM	25,500,000.00

Leticia Romero

Gustavo

Dina

Eusebio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

8.2.2 Ramo 33 FORTAMUN

13,100,000.00

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Las cuotas establecidas en esta Ley por concepto de derechos, deberán corresponder a la prestación efectiva de un servicio público o en cumplimiento de una función pública concedida por alguna norma jurídica previa; debiendo guardar relación con el costo que para el ayuntamiento tenga la ejecución del mismo, y serán fijas e iguales para todos los contribuyentes que reciban servicios análogos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La Hacienda Pública del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

Vertical handwritten notes on the left margin:
Francisco Romero
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado:	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1. A la entrada en vigor de la presente Ley:	2.4 al millar	4.5 al millar	1.8 al millar
2. Durante los años 2002 y hasta el año 2019, inclusive:	2.4 al millar	4.5 al millar	1.8 al millar
3. Con anterioridad al año 2002 y hasta el año 1993:	8 al millar	15 al millar	6 al millar
4. Con anterioridad al año de 1993	13 al millar		12 al millar

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2020, serán los siguientes:

I. INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS

A) VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR METRO CUADRADO

Zona	Valor Mínimo	Valor Máximo
Zona comercial	\$783.18	\$1,302.48
Zona habitacional centro	\$170.03	\$383.49
Zona habitacional Económica	\$123.00	\$217.06
Zona marginada irregular	\$54.27	\$123.00
Valor mínimo	\$54.27	-

B) VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Bueno	1-1	\$8.629.85
Moderno	Superior	Regular	1-2	\$7.328.58
Moderno	Superior	Malo	1-3	\$6.046.74
Moderno	Media	Bueno	2-1	\$6.046.74
Moderno	Media	Regular	2-2	\$5.185.03
Moderno	Media	Malo	2-3	\$4.314.09
Moderno	Económica	Bueno	3-1	\$3.828.54
Moderno	Económica	Regular	3-2	\$3.290.50
Moderno	Económica	Malo	3-3	\$2.695.96
Moderno	Corriente	Bueno	4-1	\$2.805.16
Moderno	Corriente	Regular	4-2	\$2.193.03



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

Moderno	Corriente	Malo	4-3	\$1,563.33
Moderno	Precaria	Bueno	4-4	\$978.25
Moderno	Precaria	Regular	4-5	\$754.42
Moderno	Precaria	Malo	4-6	\$430.87
Antiauo	Superior	Bueno	5-1	\$4,961.17
Antiauo	Superior	Regular	5-2	\$3,997.94
Antiauo	Superior	Malo	5-3	\$3,019.66
Antiauo	Media	Bueno	6-1	\$3,350.65
Antiauo	Media	Regular	6-2	\$2,592.46
Antiauo	Media	Malo	6-3	\$1,983.96
Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$1,881.35
Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$1,510.79
Antiauo	Económica	Malo	7-3	\$1,239.77
Antiauo	Corriente	Bueno	7-4	\$1,239.77
Antiauo	Corriente	Regular	7-5	\$978.25
Antiauo	Corriente	Malo	7-6	\$869.19
Industrial	Superior	Bueno	8-1	\$5,393.98
Industrial	Superior	Regular	8-2	\$4,645.02
Industrial	Superior	Malo	8-3	\$3,828.54
Industrial	Media	Bueno	9-1	\$3,614.04
Industrial	Media	Regular	9-2	\$2,750.55
Industrial	Media	Malo	9-3	\$2,163.59
Industrial	Económica	Bueno	10-1	\$2,494.71
Industrial	Económica	Regular	10-2	\$2,001.79
Industrial	Económica	Malo	10-3	\$1,563.33
Industrial	Corriente	Bueno	10-4	\$1,510.79
Industrial	Corriente	Regular	10-5	\$1,239.77
Industrial	Corriente	Malo	10-6	\$1,025.28
Industrial	Precaria	Bueno	10-7	\$869.19
Industrial	Precaria	Regular	10-8	\$647.09
Industrial	Precaria	Malo	10-9	\$430.87
Alberca	Superior	Bueno	11-1	\$4,314.10
Alberca	Superior	Regular	11-2	\$3,397.51
Alberca	Superior	Malo	11-3	\$2,695.96
Alberca	Media	Bueno	12-1	\$3,019.66
Alberca	Media	Regular	12-2	\$2,534.17
Alberca	Media	Malo	12-3	\$1,941.48
Alberca	Económica	Bueno	13-1	\$2,001.79
Alberca	Económica	Regular	13-2	\$1,625.52
Alberca	Económica	Malo	13-3	\$1,409.13
Cancha de	Superior	Bueno	14-1	\$2,695.96
Cancha de	Superior	Regular	14-2	\$2,312.26
Cancha de	Superior	Malo	14-3	\$1,840.02
Cancha de	Media	Bueno	15-1	\$2,001.79
Cancha de	Media	Regular	15-2	\$1,625.52
Cancha de	Media	Malo	15-3	\$1,239.77
Frontón	Superior	Bueno	16-1	\$3,128.71
Frontón	Superior	Regular	16-2	\$2,750.55
Frontón	Superior	Malo	16-3	\$2,312.26
Frontón	Media	Bueno	17-1	\$2,272.63
Frontón	Media	Regular	17-2	\$1,941.48
Frontón	Media	Malo	17-3	\$1,510.79

II. INMUEBLES RÚSTICOS.

A) TABLA DE VALORES BASE POR HECTÁREA:



Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

1. Predios de riego	\$9,627.05
2. Predios de temporal	\$3,963.96
3. Agostadero	\$1,900.16
4. Cerril o monte	\$1,172.03

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación. Obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

ELEMENTOS	FACTOR
1. Espesor del suelo:	
a) Hasta 10 centímetros	1.00
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
d) Mayor de 60 centímetros	1.10
2. Topografía:	
a) Terrenos planos	1.10
b) Pendiente suave menor de 5%	1.05
c) Pendiente fuerte mayor de 5%	1.00
d) Muy accidentado	0.95
3. Distancias a centros de comercialización:	
a) A menos de 3 kilómetros	1.50
b) A más de 3 kilómetros	1.00
4. Acceso a vías de comunicación:	
a) Todo el año	1.20
b) Tiempo de secas	1.00
c) Sin acceso	0.50

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será de 0.63; para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

B) TABLA DE VALORES POR METRO CUADRADO PARA INMUEBLES MENORES DE UNA HECTÁREA, NO DEDICADOS A LA AGRICULTURA:



Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

(PIE DE CASA O SOLAR):

1. Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio	\$9.48
2. Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	\$22.90
3. Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios	\$47.19
4. Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de Servicios	\$65.94
5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	\$80.28

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso B) de este artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos, el Municipio atenderá a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los siguientes criterios:

- I. La determinación del valor unitario de terrenos urbanos y suburbanos, se hará atendiendo a los siguientes factores:
 - a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
 - b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
 - c) Índice socioeconómico de los habitantes;
 - d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y
 - e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial.

- II. La determinación del valor unitario de terrenos rústicos se hará atendiendo a los siguientes factores:
 - a) Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;



Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

- b) La infraestructura y servicios integrados al área; y
- c) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

III. Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando, los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 0.5%

SECCIÓN TERCERA

DEL IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

TASAS

I.	Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y Suburbanos	0.6%
II.	Tratándose de la división de un inmueble por la construcción de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45%
III.	Tratándose de inmuebles rústicos	0.45%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN CUARTA

DEL IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 9. El impuesto de fraccionamientos se causará por metro cuadrado de superficie vendible, conforme a la siguiente:

TARIFA



Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

I.	Fraccionamiento residencial "A"	\$0.54
II.	Fraccionamiento residencial "B"	\$0.37
III.	Fraccionamiento residencial "C"	\$0.37
IV.	Fraccionamiento de habitación popular	\$0.17
V.	Fraccionamiento de interés social	\$0.17
VI.	Fraccionamiento de urbanización progresiva	\$0.11
VII.	Fraccionamiento industrial para industria ligera	\$0.17
VIII.	Fraccionamiento industrial para industria mediana	\$0.17
IX.	Fraccionamiento industrial para industria pesada	\$0.25
X.	Fraccionamiento campestre residencial	\$0.54
XI.	Fraccionamiento campestre rústico	\$0.17
XII.	Fraccionamiento turístico, recreativo-deportivo	\$0.27
XIII.	Fraccionamiento comercial	\$0.54
XIV.	Fraccionamiento agropecuario	\$0.12
XV.	Fraccionamiento mixto de usos compatibles	\$0.34

SECCIÓN QUINTA

DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

Artículo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 10%.

SECCIÓN SEXTA

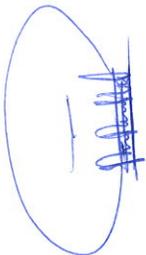
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 6.6%; excepto los espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del 4.8%.



Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021



SECCIÓN SÉPTIMA

DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará a la tasa del 6%.

SECCIÓN OCTAVA

DEL IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES.

Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará por metro cúbico conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Cantera sin labrar por metro cúbico	\$9.47
II.	Tepetate por metro cúbico	\$5.67
III.	Laja por metro cúbico	\$14.98
IV.	Arena por metro cúbico	\$14.98
V.	Piedra por metro cúbico	\$9.47

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA

POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 14. Las contraprestaciones por la prestación de los servicios de agua potable y drenaje, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

TARIFA

I. Por servicio de agua potable		Unidad	Importe
a)	Doméstico	Vivienda	\$96.50
b)	Comercial y de servicios	Comercio	\$148.06

Beatriz Romero
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]





Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

c) Industrial

Empresa	\$174.08
---------	----------

II. Derechos por drenaje

a) Tipo Doméstico

Vivienda	\$563.66
----------	----------

b) Tipo Comercial

Comercio	\$752.53
----------	----------

c) Tipo Industrial

Empresa	\$940.71
---------	----------

III. Por servicios administrativos

a) Duplicado de recibo

Recibo	\$18.76
--------	---------

b) Cambio de titular de contrato

Contrato	\$94.03
----------	---------

c) Constancia de no adeudo

Carta	\$94.03
-------	---------

d) Contrato de agua potable de 1/2"

Contrato	\$1,505.03
----------	------------

IV. Por otros servicios

a) Cancelación de toma de agua potable

Toma	\$56.51
------	---------

b) Reconexión de toma de agua por solicitud

Por toma	\$94.06
----------	---------

c) Reconexión de toma de agua por morosidad más costos de instalación

Por toma	\$188.13
----------	----------

d) Cambio de nombre de usuario

	\$55.41
--	---------

e) Servicio de acarreo de agua en pipa de 6 metros cúbicos

Por pipa	\$376.25
----------	----------

f) Servicio de acarreo de agua en pipa de 8 metros cúbicos

Por pipa	\$564.40
----------	----------

V. Por concepto de derechos de incorporación de servicios de agua potable y descargas de aguas residuales para fraccionamientos, se cobrará por lote o vivienda de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,627.90	\$1,213.22	\$3,841.13
Interés social	\$3,330.30	\$1,536.11	\$4,866.41
Medio	\$4,240.65	\$1,957.21	\$6,197.85
Residencial	\$4,997.87	\$2,330.02	\$7,327.87
Campestre	\$5,783.34	\$2,669.60	\$8,452.94

VI. Servicio medido por metros cúbicos

Doméstico	
Rangos	Precio
Cuota base De 0 a 14 m ³	\$81.63

Comercial	
Rango	Precio
Cuota base De 0 a 25 m ³	\$208.46



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

De 15 a 20 m ³	\$5.49
De 21 a 40 m ³	\$5.52
De 41 a 60 m ³	\$5.86
Más de 60 m ³	\$6.20

De 26 a 40 m ³	\$7.23
De 41 a 60 m ³	\$7.38
Más de 60 m ³	\$7.92

Industrial	
Rangos	Precio
Cuota base De 0 a 25 m ³	\$323.89
De 26 a 40 m ³	\$8.93
De 41 a 60 m ³	\$9.80
Más de 60 m ³	\$10.34

Mixto	
Rangos	Precio
Cuota base De 0 a 25 m ³	\$209.86
De 26 a 40 m ³	\$6.72
De 41 a 60 m ³	\$6.89
Más de 60 m ³	\$7.23

Por consumos mayores a la cuota base se cobrará el importe que resulte de sumar a la cuota base lo que resulte de multiplicar los metros cúbicos excedentes por el precio del rango que corresponda al último metro cúbico del consumo total.

Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar	Preescolar	Primaria y secundaria	Media superior y superior
Asignación mensual en m ³ por alumno por turno	0.44 m ³	0.55 m ³	0.66 m ³

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico correspondiente al doméstico.

VII. Servicios

CONCEPTO

CUOTA

Instalación de medidores de ½ pulgada	\$654.70
Cambio de medidores de ½ pulgada	\$654.70



Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Constancia de factibilidad	\$44.78
Reposición de pavimento de asfalto, por metro cuadrado	\$327.34
Reposición de pavimento de concreto, por metro cuadrado	\$465.18
Por acarreo de material sobrante, por metro cuadrado	\$37.91

VIII. Servicio de mano de obra

Excavación a mano	Material I	\$34.45	metro lineal
Excavación a mano	Material II	\$68.91	metro lineal
Excavación a mano	Material III	\$103.36	metro lineal
Relleno compactado en cepas		\$103.36	metro lineal

La contratación de los servicios de agua potable y drenaje incluye trabajos de supervisión y revisión de proyectos.

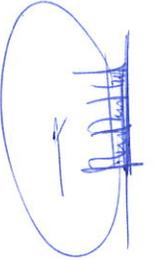
SECCIÓN SEGUNDA POR SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 15. Los derechos por la prestación del servicio público de panteones municipales se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA	
I. Por inhumaciones en fosa o gaveta:	
a) En fosa común sin caja	Exento
b) En fosa común con caja	\$41.39
c) Por un quinquenio	\$216.36
d) A perpetuidad	\$724.32
II. Por depósito de restos en fosa con derechos pagados a perpetuidad	\$489.15
III. Por licencia para colocar lápida en fosa o gaveta	\$184.41
IV. Por exhumación de cadáveres	\$493.87
V. Por permiso para construcción de monumentos	\$184.41



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Administración 2018-2021

- VI. Por permiso para la traslación de cadáveres para inhumación fuera del Municipio \$184.00
- VII. Por permiso para la cremación de cadáveres \$47.03

SECCIÓN TERCERA

POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 16. Los derechos por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán por elemento policial, por evento, en zona urbana o rural a una cuota de \$414.16

SECCIÓN CUARTA

POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 17. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil, cuando medie solicitud de particulares, se causarán y liquidarán por evento a una cuota de \$516.86

SECCIÓN QUINTA

POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

Artículo 18. Los derechos por los servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija se pagarán por vehículo conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por otorgamiento de concesión \$ 6,891.49
- II. Por transmisión de derechos de concesión \$ 6,891.49
- III. Por refrendo anual de concesión \$ 689.48
- IV. Por permiso eventual, por mes o fracción \$ 113.59
- V. Por permiso para servicio extraordinario, por día \$ 239.81
- VI. Por constancia de despintado \$ 48.18

Señor Secretario de Planeación
Señor Secretario de Hacienda
Señor Secretario de Obras Públicas
Señor Secretario de Desarrollo Urbano



Hi



Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

- | | | |
|-------|---|-----------|
| VII. | Por revista mecánica semestral obligatoria o a petición del propietario | \$ 14.18 |
| VIII. | Por autorización por prórroga para uso de unidades en buen estado, por un año | \$ 878.40 |

SECCIÓN SEXTA

POR SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 19. Los derechos por la expedición de constancias de no infracción, se causarán y liquidarán, por constancia a una cuota de \$58.93

SECCIÓN SÉPTIMA

POR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 20. Los derechos por la prestación de los servicios de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán por vehículo, conforme a la siguiente:

- | | | |
|------|--|-----------|
| I. | Por hora o fracción que exceda de quince minutos | \$ 5.64 |
| II. | Por pensión de 24 horas | \$ 112.87 |
| III. | Tratándose de bicicletas, por día | \$ 3.19 |

SECCIÓN OCTAVA

POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

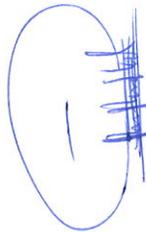
Artículo 21. Los derechos por la prestación de los servicios catastrales y práctica de avalúos, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- | | | |
|-----|---|----------|
| I. | Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de \$66.43 más el 0.6 al millar sobre el valor que arroje el peritaje. | |
| II. | Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran levantamiento topográfico del terreno: | |
| | a) Hasta una hectárea | \$198.79 |



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Administración 2018-2021

b) Por cada una de las hectáreas excedentes \$7.58

Quando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.

III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran levantamiento topográfico del terreno:

- a) Hasta una hectárea \$1,550.59
- b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta llegar a 20 hectáreas \$ 201.56
- c) Por cada una de las hectáreas excedentes de 20 hectáreas \$ 172.68

IV. Revisión de avalúo para su validación \$ 53.40

Los avalúos que practique la Tesorería Municipal sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por el artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN NOVENA

POR SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por permiso de construcción:

A) Uso habitacional:

- 1. Marginado, por vivienda \$61.44
- 2. Económico, por metro cuadrado \$4.04
- 3. Media, por metro cuadrado \$5.82
- 4. Residencial y departamentos, por metro cuadrado \$7.74

B) Uso especializado:

- 1. Hoteles, cines, templos, hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio y todos aquellos en los que se introduzca infraestructura especializada, por metro cuadrado \$8.54
- 2. Pavimentos, por metro cuadrado \$3.06

Escrito por Roberto Romero

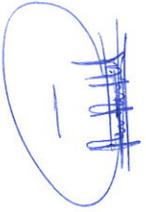


Escrito por Roberto Romero



Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021



- 3. Jardines, por metro cuadrado \$1.54
- C) Bardas o muros, por metro lineal \$2.23
- D) Otros usos:
 - 1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes que no cuente con infraestructura especializada, por metro cuadrado \$6.22
 - 2. Bodegas, talleres y naves industriales, por metro cuadrado \$1.38
 - 3. Escuelas, por metro cuadrado \$1.38

II. Por permiso de regularización de construcción, se cobrará el 50% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo.

III. Por prórroga de permiso de construcción se causará solamente el 50% de los derechos que establece la fracción I de este artículo.

IV. Por autorización de asentamiento de construcciones móviles, por metro cuadrado \$6.04

V. Por peritaje de evaluación de riesgos en inmuebles con construcción en estado ruinoso o peligroso, por metro cuadrado \$6.04

VI. Por permiso de división \$172.28

VII. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de uso habitacional \$188.03

Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, se cubrirá una cuota fija de \$38.47, la obtención de este permiso.

VII. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de uso comercial \$940.95

IX. Por autorización de cambio de uso de suelo, se pagarán las cuotas señaladas en las fracciones VII Y VIII.

X. Por certificado de número oficial de cualquier uso \$94.42

- VII. Por certificado de terminación de obra:
 - a) Para uso habitacional \$395.10
 - b) Zonas marginadas Exento
 - c) Para uso distinto al habitacional \$719.42

El otorgamiento de los permisos anteriores incluye la revisión del proyecto de construcción y supervisión de obra.

SECCIÓN DÉCIMA

POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS



Deati & Novard

Guerrero

Hulu

Escuela Aza





Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Artículo 23. Los derechos por la expedición de permisos para el establecimiento de anuncios se causarán y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por permiso anual para la colocación de anuncios o carteles en pared, adosados al piso o en azotea, por metro cuadrado:

Tipo	Cuota
a) Espectaculares	\$94.04
b) Luminosos	\$75.28
c) Giratorios	\$55.05
d) Electrónicos	\$56.50
e) Tipo Bandera	\$37.56
f) Bancas y cobertizos publicitarios	\$37.56
g) Pinta de bardas	\$9.47
I. Permiso para la difusión fonética de publicidad en la vía pública, por día	\$99.76
II. Por anuncio móvil o temporal, por año:	
a) Tijera	\$94.04
b) Mantas	\$94.04
III. Por inflable, por pieza	\$94.04

El otorgamiento del permiso incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación, contenido y estructura del anuncio.

SECCIÓN UNDÉCIMA



Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 24. Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:

TARIFA

I.	Por la venta de bebidas alcohólicas, por día	\$964.86
II.	Por la ampliación de horario, por día	\$496.98

Estos derechos se liquidarán antes de dar inicio la actividad de que se trate.

SECCIÓN DUODÉCIMA

POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Artículo 25. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones y constancias generará el cobro de derechos de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I.	Por constancia de valor fiscal de la propiedad raíz	\$45.24
II.	Por constancia de estado de cuenta de no adeudo por concepto de cuenta de impuestos, derechos	\$45.24
III.	Por certificación que expida el Secretario del Ayuntamiento.	\$45.24
IV.	Por constancia que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, distinta a las	\$45.24
V.	Por constancia de origen o residencia	\$45.24

SECCIÓN DECIMOTERCERA

POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 26. Los derechos por los servicios en materia de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

I.	Por consulta	Exento
II.	Por la expedición de copias simples, de una hoja a 20 hojas	Exento
III.	Por la expedición de copias simples, por cada copia a partir de la 21	\$0.85
IV.	Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, de una a 20 hojas útiles.	Exento
V.	Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, por cada hoja, a partir de la hoja 21.	\$2.58
VII.	IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos	\$36.44

SECCIÓN DECIMOCUARTA

POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 27. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y lo previsto en la presente Ley, y con base en la siguiente:

I. \$1,551.57	Mensual
II. \$3,103.14	Bimestral

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 28. De conformidad con lo dispuesto en el capítulo de facilidades administrativas y estímulos fiscales de la presente Ley, se reconoce como costo para el cálculo de la presente tarifa los gastos provocados al Municipio por el beneficio fiscal referido.

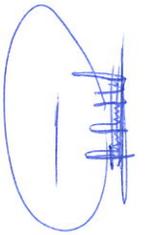
Asimismo, y para los mismos efectos de la determinación de la tarifa, se omite la aplicación del padrón de usuarios que carecen de cuenta con la Comisión Federal de Electricidad.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES



Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021



SECCIÓN PRIMERA

POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 29. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PRODUCTOS

Artículo 30. Los productos que tiene derecho a percibir el Municipio se regularán por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezca y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 31. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán, además de los previstos en el artículo 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, aquellos recursos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

Artículo 32. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

Artículo 33. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se

Vertical handwritten notes in blue ink:
Deatriz Romero
González
Dhru
Cavaleri
Alba





TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento de pago.
- II. Por la del embargo.
- III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el salario mínimo general diario que corresponda, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces la Unidad de Medida Actualizada.

Artículo 34. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al Título Segundo Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 35. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 36. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

Señor Romero
Señor
Señor
Señor



Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 37. La cuota mínima anual del impuesto predial para el año 2020 será de \$273.08 de conformidad con lo establecido por el artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 38. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro del primer bimestre del 2020 tendrán un descuento del 15% de su importe; excepto los que tributen bajo cuota mínima.

Los contribuyentes beneficiarios del programa "Tarjeta Impulso" tendrán un 15% de descuento en el importe del pago anual del impuesto predial durante el ejercicio fiscal 2020, a excepción de los que tributen bajo cuota mínima.

En ningún caso, el mismo contribuyente podrá ser acreedor a los dos descuentos descritos en los párrafos anteriores en el mismo ejercicio fiscal, siendo un beneficio excluyente del otro.

SECCIÓN SEGUNDA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Artículo 39. Los pensionados, jubilados y personas adultas mayores, gozarán de un descuento del 15%. Dicho descuento se aplicará en el momento de realizarse los pagos mensuales correspondientes. Solamente se hará descuento en la casa que habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.

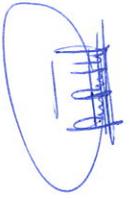
Los contribuyentes beneficiarios del programa "Tarjeta Impulso" tendrán un 15% de descuento en el importe del pago mensual del servicio de agua potable durante el ejercicio fiscal 2020. Solamente se hará descuento en la casa que habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.

Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para servicios comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico.



Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021



En ningún caso, el mismo contribuyente podrá ser acreedor a los dos descuentos descritos en los párrafos anteriores al mismo tiempo o en adición, siendo un beneficio excluyente del otro.

SECCIÓN TERCERA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 40. Tratándose de los predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en el artículo 21 de esta Ley.

SECCIÓN CUARTA DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Artículo 41. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones y constancias, se causarán al 50% de la tarifa prevista en el artículo 25 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

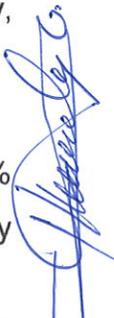
Los contribuyentes beneficiarios del programa "Tarjeta Impulso", tendrán un 30% de descuento en los derechos por la expedición de certificados, certificaciones y constancias, de la tarifa prevista en el artículo 25 de esta Ley.

En ningún caso, el mismo contribuyente podrá ser acreedor a los dos beneficios descritos en los párrafos anteriores para el mismo trámite, siendo un beneficio excluyente del otro.

SECCIÓN CUARTA DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 42. Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la CFE se otorga un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 12% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente; para tal caso, se

Beatriz Romero
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]





TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021
aplicará ésta última.

Se exenta del pago por el derecho de alumbrado público a los contribuyentes que carecen de cuenta por consumo de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES AL IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN ÚNICA

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 43. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la tesorería municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos, cuando consideren que sus predios no representen un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

En este recurso serán admitidos todos los medios de prueba, excepto la confesional.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

DE LOS AJUSTES

SECCIÓN ÚNICA

AJUSTES TARIFARIOS

Beatriz Romero

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO.

GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Artículo 44. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustaran de conformidad con la siguiente:

TABLA

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2020, una vez publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Cuando la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado remita a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato se entenderá que se refiere a la presente Ley.

De igual manera, se presentan como anexos al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del 2020, los siguientes anexos:

1. Tabla de calculo de tarifas de Derecho de Alumbrado Público (DAP)
2. Tabla de costo anual global actualizado erogado para la prestación del servicio de alumbrado público.
3. Formato 7a Resultados de ingresos - LDF
4. Formato 7c Proyecto de Ingresos - LDF
5. Certificación de Estudio Actuarial
6. Evlución de impacto

Previo análisis y discusión de la citada iniciativa, se somete a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento quienes aprueban por 9 votos a favor y uno en contra proveniente de la regidora Zenaida Pérez Pérez, en lo general la Iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio de Tierra Blanca, Gto., para el ejercicio fiscal del 2020.

Así también, los miembros del H. Ayuntamiento dictan el siguiente acuerdo: Una vez analizada, discutida y aprobada la iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del 2020, se acuerda que sea remitida la iniciativa de la Ley y sus anexos al H. Congreso del Estado de Guanajuato, para los fines a que haya lugar.



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Siendo las 15:01 horas del mismo día de su inicio, y agotados todos los puntos a tratar, se da por clausurada la Sesión Extraordinaria No. 15 del H. Ayuntamiento 2018-2021 del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato. Firmando:

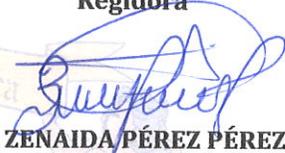

PROFR. PEDRO PUEBLITO HERNÁNDEZ GARCÍA
Presidente Municipal


LIC. ROMINA MARTÍNEZ FÉLIX
Síndico Municipal


C. JAIME RESÉNDIZ ROQUE
Regidor


C. MA. JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ
Regidora


C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA FÉLIX
Regidor


C. ZENAIDA PÉREZ PÉREZ
Regidora


RAMIRO ROMERO HERNÁNDEZ
Regidor


C. ZENAIDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Regidora


C. DAVID AGUILAR GUTIÉRREZ
Regidor


C. BEATRIZ ROMERO BÁRCENAS
Regidora


LIC. JOAQUÍN GALLEGOS LEATA
Secretario del Ayuntamiento



(Handwritten signature)

Municipio: Tierra Blanca		
Tabla para determinar la Tarifa del DAP para Iniciativa de Ley de Ingresos 2020 LHM Art. 228 I.		
Gasto Corriente y de Capital	708,602.00	Gastos considerados de Octubre 2018 a Septiembre 2019
Pagos realizados a CFE	\$ 4,743,393.00	
TOTAL	\$ 5,451,995.00	
Factor de actualización INPC	1.04717	
Costo global anual actualizado	\$ 5,709,140.19	
Usuarios Proporcionados por CFE	5,647	Número de usuarios, fuente: CFE. al mes de Agosto 2019
Predios urbanos y rústicos	0	Información del Municipio
Tarifa anual	\$ 1,011.00	
Tarifa mensual	\$ 84.25	
Tarifa bimestral	\$ 168.50	
Factor de Ajuste Tarifario (FAT)	0.0543	
Tarifa mensual para Ley de Ingresos 2020		\$ 1,551.57
Tarifa bimestral para Ley de Ingresos 2020		\$ 3,103.14

Nota: renglones en verde no modificar.

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and names: mpp, Escobedo Romero]

H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO.

**DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO
COSTO ANUAL GLOBAL ACTUALIZADO EROGADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.
EROGACIONES MENSUALES DEL MUNICIPIO DE OCT 2018 A SEP 2019**

CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SUMA)	OCT 18	NOV 18	DIC 18	ENE 19	FEB 19	MAR 19	ABR 19	MAY 19	JUN 19	JUL 19	AGO 19	SEP 19
SERVICIOS PERSONALES	1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente.	119,425	9,492	9,492	9,492	10,105	10,105	10,105	10,105	10,105	10,105	10,105	10,105	10,105
	1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1300	Remuneraciones adicionales y especiales.	15,146	1,213	1,213	1,279	1,279	1,279	1,279	1,279	1,279	1,279	1,279	1,279	1,279
	1400	Seguridad Social.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	1500	Otras prestaciones sociales y económicas.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total 1000		134,571	10,705	10,705	11,384	11,384	11,384							
MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2200	Alimentación y utensilios.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2400	Materiales y artículos de construcción y reparación.	571,053	-	-	-	290,002	15,622	18,709	52,635.03	180,000	14,085	-	-	-
	2600	Combustibles, lubricantes y aditivos.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2800	Materiales y suministros para seguridad.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Total 2000		571,053	-	-	290,002	15,622	18,709	52,635	180,000	14,085	-	-	-
	SERVICIOS GENERALES	3100	Servicios básicos.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3200		Servicios de Arrendamiento.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3300		Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3400		Servicios Financieros, bancarios y comerciales.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3500		Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Total 3000		2,979	217	217	259	259	259							
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5100	Mobiliario y equipo de administración.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	5400	Vehículos y equipo de transporte.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	5600	Maquinaría, otros equipos y herramientas.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	5900	Activos Intangibles.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total 5000		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
INVERSIÓN PÚBLICA	6100	Obra pública en bienes de dominio público.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	6200	Obra pública en bienes propios.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total 6000		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
DEUDA PÚBLICA	9200	Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	9300	Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	9400	Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	9500	Costos por Coberturas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total 9000		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Otros gastos corrientes y de capital			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de gasto corriente y de capital.			709,602	10,922	10,922	11,642	301,645	27,285	11,642	11,642	30,351	64,278	191,642	25,727	11,642
PAGOS REALIZADOS A CFE POR ALUMBRADO.			4,743,399	638	892,465	390,888	428,326	737,133	352,749	406,055	354,548	410,123	770,472	782,115	782,115
TOTAL DE GASTOS			5,451,995	11,560	903,388	401,811	439,968	301,645	764,388	364,396	436,406	416,826	601,766	25,727	782,115
Noviembre 2017			97,695,7399												
Noviembre 2018			102,303												
Factor INPC			1.04717												
TOTAL-Consideración actualización			5,709,140.39												

[Handwritten signatures and names: Escobedo Romero]

MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO. Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)		
Concepto (b)	Año 1 (2018)	Año del Ejercicio Vigente (2019)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	51,954,828.71	58,584,897.52
A. Impuestos	612,787.95	798,617.47
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	1,554,427.22	1,721,878.52
E. Productos	210,362.93	219,588.52
F. Aprovechamientos	734,911.34	1,147,424.36
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	48,842,339.27	54,697,388.65
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A.B.C.D.E)	56,655,488.32	62,197,236.47
A. Aportaciones	33,191,247.00	37,696,436.00
B. Convenios	23,464,241.32	24,500,800.47
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas.	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	18,786,948.57	5,143,556.40
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	18,786,948.57	5,143,556.40
4. Total de Resultados de Ingresos (3=1+2+3)	127,397,265.60	125,925,690.39
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con fuente de Pago de Recursos de Libre Disposicion	2,500,000.00	3,000,000.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	2,500,000.00	3,000,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Señor Romero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO.
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) 2020	Año 1 (2021)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	55,530,488.00	57,751,707.52
A. Impuestos	691,032.00	718,673.28
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	1,457,828.00	1,516,141.12
E. Productos	194,484.00	202,263.36
F. Aprovechamientos	1,065,144.00	1,107,749.76
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	52,122,000.00	54,206,880.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A.B.C.D.E)	38,600,000.00	40,144,000.00
A. Aportaciones	38,600,000.00	40,144,000.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas.	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (3=1+2+3)	94,130,488.00	97,895,707.52
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con fuente de Pago de Recursos de Libre Disposicion	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=+2)	0.00	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Beatriz Romero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Carolina López

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

El que suscribe Lic. Joaquín Gallegos Llata, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021, de este Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato. CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: -----

Que en atención a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera, referente a la elaboración de un estudio actuarial de pensiones a incluirse dentro del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tierra Blanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal del 2020, y una vez buscado en los archivos de la Tesorería Municipal y analizado la información proporcionada por esta dependencia, se corroboró que el Municipio de Tierra Blanca, Gto., no cuenta ni ha contado con un sistema de otorgamiento de pensiones para sus trabajadores.

Por lo anterior, no se entrega estudio actuarial de pensiones, dado que el Municipio de Tierra Blanca, Gto., a la expedición de esta certificación, no cuenta con anterioridad u otorga actualmente por cuenta propia pensiones a sus trabajadores.

Se extiende la presente certificación con base en el artículo 128 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a los 11 once días del mes de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"Tierra Blanca, Gobierno de Unidad"

LIC. JOAQUIN GALLEGOS LLATA
Secretario del H. Ayuntamiento



[Handwritten signature]



Administración 2018-2021

TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

ANEXO

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tierra Blanca, Gto., ha realizado un análisis general de los efectos que tendrá la aplicación de lo estipulado en la Iniciativa del Ley de Ingresos para el Municipio de Tierra Blanca, Gto., para el ejercicio fiscal 2020, en los aspectos presupuestales, administrativos, sociales y jurídicos; y que repercutirán en el desarrollo municipal y de manera directa e indirecta en todos y cada uno de los santacatarinenses. Por ello, se presenta la siguiente:

EVALUACIÓN DE IMPACTO

I. SITUACIÓN ACTUAL DE LA LEY DE INGRESOS

La Ley de Ingresos para el Municipio de Tierra Blanca, Gto., para el ejercicio fiscal 2019, como instrumento legal que rige la recaudación de los ingresos que el municipio tiene derecho y obligación de percibir, se ha desarrollado a lo largo del ejercicio fiscal en un entorno económico nacional e internacional muy variable, el cual ha causado efectos en la economía municipal y, especialmente, en la de cada uno de los tierrablanquenses y sus familias.

Muchos han sido los factores primordiales que han influido en la economía municipal. Aspectos como el alza de precios provocados por la inflación, especialmente el de los combustibles y productos de la canasta básica; la expectativa negativa que se tiene de las políticas de Estados Unidos, tanto de las relaciones comerciales, como lo referente a políticas migratorias, el alza en el precio del dólar, la inflación, y la escases de empleo en la zona; han repercutido en la recaudación de ingresos para el municipio. Esto se ha visto reflejado en algunos rubros del presupuesto de ingresos, específicamente en lo correspondiente a



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

ingresos propios, como lo son los impuestos, derechos, aprovechamientos y productos; manifestando una recaudación menor en comparación a la de ejercicios anteriores, y tendencia creciente a la morosidad. Esto ha tratado de ser afrontado por el Municipio a través de la aplicación de medidas fiscalizadoras, así como de facilidades administrativas para el cumplimiento de las contribuciones.

Por ello, el Municipio ha considerado tomar las medidas pertinentes a fin de que los fenómenos del entorno económico impacten lo menos posible a las finanzas municipales. Esto a través de políticas y facilidades administrativas para recaudación, así como en medidas de austeridad y disciplina presupuestal en materia de gastos, las cuales permitan un cierre del ejercicio fiscal 2019 con finanzas sanas y dentro de la generalidad de los pronósticos iniciales.

II. IMPACTO ESPERADO

Sin duda, el entorno económico local, nacional e internacional en el que se desarrollará la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tierra Blanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2020, seguirá manifestando características similares a las del ejercicio 2019, por lo que se han analizado cada uno de los posibles impactos que pudieran observarse a lo largo del próximo ejercicio, y que repercutirán directamente en las finanzas municipales.

II.1. IMPACTO PRESUPUESTAL

De manera general, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tierra Blanca, Gto., para el ejercicio fiscal 2020, contempla, como principal factor de análisis tarifario, el pronóstico de cierre inflacionario para 2019 emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como por el Banco de México, el cual lo sitúa en un nivel de hasta un 3.2%. Sin embargo, el H. Ayuntamiento consideró conveniente manejar un incremento general de hasta el 3.5%, previendo la volatilidad de la economía en 2020, debido a los sucesos globales y nacionales.



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

Esto nos indica que de mantenerse estable la recaudación percibida en el ejercicio fiscal 2019, el incremento tarifario aseguraría al menos un 3.5% más de recaudación. Asimismo, este incremento sería necesario para hacer frente al impacto inflacionario que se tendrá sobre el presupuesto de egresos, el cual, de ser correcto el pronóstico emitido, no será suficiente para mantener equilibrado el ingreso y el gasto, por lo que de manera previsora se ha determinado la aplicación de medidas de contención de gasto, especialmente en lo referente a Gasto Corriente, así como la implantación de un esquema de fiscalización más fortalecido que permita aumentar la recaudación en áreas de la Ley de Ingresos en las que se denote disminución o baja recaudación. Esto a fin de permitir salvaguardar el equilibrio presupuestal, y disminuir el impacto presupuestal negativo que pudiera generarse.

II.2. IMPACTO ADMINISTRATIVO

Dentro de la estructura administrativa del Municipio de Tierra Blanca, Gto., el H. Ayuntamiento ha considerado la modificación en algunos aspectos de la estructura orgánica, a fin de fortalecer servicios y procesos, tomando en cuenta únicamente los absolutamente necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo tanto, el impacto administrativo que tendría la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 propuesta sería mínimo, considerando que se mantenga un ejercicio adecuado en el manejo del gasto, ya que aunque este se vea afectado por el fenómeno inflacionario, el incremento tarifario propuesto y las medidas de control de gasto combatirían dicho impacto.

II.3. IMPACTO SOCIAL

La propuesta de incremento tarifario que integra la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, sin duda alguna impactará en la economía tierrablanquense. Aun cuando el porcentaje de incremento sea menor al del pronóstico inflacionario, dadas las condiciones económicas del entorno, la población



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

deberá considerar las nuevas cuotas y tarifas, a fin de cumplir con la obligación que impone la legislación vigente.

Sin embargo, el no aplicar un porcentaje de incremento a las cuotas y tarifas para el próximo ejercicio fiscal, tendría consecuencias sociales de mayor consideración, ya que el H. Ayuntamiento se vería afectado por una baja recaudación que le complicaría las actividades operativas, especialmente aquellas de prestación de servicios a la población, ocasionadas por la afectación inflacionaria al ejercicio del gasto, lo que repercutiría en una afectación social mucho mayor al verse limitado en la prestación de dichos servicios. Es por ello que, considerando el aspecto del costo y beneficio, el impacto social a la economía de los tierrablanquenses es menor al impacto social derivado de la disminución de actividad operativa del Ayuntamiento.

II.4. IMPACTO JURÍDICO

Considerando que la base jurídica que se propone en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 es la misma que actualmente rige el ejercicio fiscal 2019, no existe impacto jurídico como tal, ya que no se integran nuevas disposiciones o se modifican las existentes que afecten la aplicación de la Ley.

Por tanto, se espera que la aplicación de las nuevas cuotas y tarifas para el próximo ejercicio fiscal no se vea afectada o impedida, y se mantenga dentro de los niveles pronosticados.

III. INDICADORES DE EVALUACION DE RESULTADOS

El H. Ayuntamiento, consciente de la importancia que tiene el realizar una correcta recaudación a fin de poder sostener las finanzas municipales y brindar a la población los servicios que requiere para su desarrollo social e integral, ha considerado la utilización de indicadores cuantitativos y cualitativos a aplicarse antes, durante y de manera posterior al ejercicio fiscal que abarca la presente iniciativa, a fin de



TIERRA BLANCA, GTO. GOBIERNO DE UNIDAD

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Administración 2018-2021

asegurar que la aplicación de la Ley de Ingresos se haga de manera efectiva y eficiente, los cuales son principalmente:

- *Incremento porcentual general de la recaudación del ejercicio actual respecto al anterior:* Este indicador cuantitativo muestra la correcta aplicación de la ley de ingresos de manera general.
- *Incremento porcentual por rubro de la recaudación del ejercicio actual respecto al anterior:* Este indicador cuantitativo permite determinar cuáles son los conceptos que son menos aplicables o aquellos en los que necesita reforzarse las actividades fiscalizadoras.
- *Costo de la recaudación respecto a ingresos recaudados:* Este indicador cuantitativo muestra el costo-beneficio de las actividades de recaudación, indicando si son eficientes o no en la determinación del ingreso.
- *Relación entre la recaudación de ingresos y el ejercicio del gasto:* Permite analizar de manera cuantitativa si los ingresos percibidos son suficientes para el sostenimiento del gasto público.
- *Evaluación de las actividades de recaudación:* Permite analizar de manera cualitativa si la aplicación de la Ley de Ingresos se realiza de manera adecuada, dentro del marco jurídico, social, presupuestal y administrativo aplicable.
- *Evaluación de la calidad de los servicios municipales:* Este indicador cualitativo, si bien se podría considerar mayormente de ejercicio de gasto, es fundamental para determinar si los ingresos recaudados son adecuadamente aplicados para los fines a que están determinados.

Con los presentes indicadores se espera ampliar el panorama de análisis de la aplicación de la Ley de Ingresos, localizar áreas de oportunidad, y fortalecer la recaudación en los ejercicios fiscales subsecuentes.

Tierra Blanca, Gto., a 11 de noviembre de 2019.